

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2021-00621-00

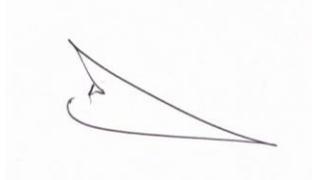
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre sobre el inmueble identificado con M.I. 300-238411, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1. DECRETESE la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado al folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-238411 de propiedad de la demandada MARÍA DEL PILAR JAIMES TELLEZ identificada con C.C. 1.095.841.500, el cual se encuentra ubicado en la CARRERA 16 No. 33-44 PUESTO 32-97 LOCAL F-02 EDIF.CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO,P.H., en el municipio de Bucaramanga.
2. Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le librá el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.
3. Designese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, a quien se le deberá comunicar su designación, por parte del comisionado, con las advertencias de rigor, a la Carrera 28 No. 47-03 Apto 603, del Municipio de Bucaramanga, Celular 3163400032 – 3175104405, correo electrónico [mercastel523@hotmail.com](mailto:mercastel523@hotmail.com).
4. Finalmente, en virtud de la anotación 15 del folio de matrícula Inmobiliaria No. 300-229260, cítese al ACREEDOR HIPOTECARIO, esto es a ISABEL LINA RUEDA, con el objeto de que haga valer su crédito dentro del presente proceso o por separado, sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de acuerdo a lo establecido por el canon 462 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez